

RIF: J403938270

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

## CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE MINISTERIO MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, fue dictado Decreto número 1226 emanado del Presidente de la República mediante el cual ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y se crea el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con competencia en el ámbito de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología.

Corresponden al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología las competencias atribuidas a los dos ministerios suprimidos.

En ejercicio de tales competencias tendrá carácter transitorio hasta tanto se cree la estructura orgánica y funcional del nuevo ministerio y se desarrollen las competencias que deban corresponderle.

Se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para que el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, asuma el ejercicio de todas las competencias en las materiales asignadas.

La transferencia de competencias debe realizarse en forma progresiva y ordenada, en resguardo de la seguridad jurídica de los ciudadanos que requieran la atención o los servicios de los ministerios así como de la continuidad de la actividad administrativa.

Se crea el Despacho del Viceministro de Educación Universitaria, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Se nombran los organismos y empresas que se adscriben a este nuevo ministerio.

Se ordenó proceder con los trámites necesarios para la protocolización de la reforma de los estatutos sociales de los entes descentralizados, así como acometer las demás reformas que sean necesarias a los fines de adecuarlos a la adscripción acordada.

El nuevo ministerio deberá iniciar sus gestiones tendentes a la estructuración organizativa y funcional y presentar la propuesta de su reglamento orgánico a los fines de su aprobación antes del 31 de diciembre de 2014.

2



Lo no previsto en el decreto será resuelto por el Vicepresidente Ejecutivo mediante resolución, quien a su vez declarará concluida la supresión de los ministerios mencionados, así como el ejercicio de las competencias asignadas.

Se nombró al ciudadano JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, titular de la cédula de identidad número 14.268.823, como Viceministro de Educación Universitaria con competencias inherentes al referido cargo.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse <u>aquí</u> o visite el siguiente vínculo: file:///C:/Users/owner/Downloads/G.O%20de%20fecha%2040.489%20decretos%201226,%2012 27%20y%201228.pdf

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

03 de septiembre de 2014

\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.